

le parece no es arreglada á naxon en la alteracion del
precio que solizita, porque excede á un á los derechos
que se le aumentan, aquel, y pague al rubio valor
que o tiene el trigo en el año con el precio, y de consiguiente
mucho mas en los años anteriores, en que ha habido
su exceso que ha ocasionado una considerable y lo ha re-
vistido y lo que con nose que pretendo. Lo cierto es
que habra Persona que pomenarse una cota fija
de lo que debe pagarse de diox vendra á Abastecer
el Publico con mayores ventajas que las q. ha
dado el actual; Bilog es de sentir que se denique
la pretension; que para esta á los Abogados de
la Ciudad, para q. Informen á la mayor brevedad
si se le puede obligar á que cumpla su contrata, sin
perder de vista proporcionar su exceso, que tanto
para finalizar lo que queda áicho Borne que es
en su Abasto, como en lo subtervivo de mayor
ventaja á beneficio del Publico. Del Ayuntamiento
enterado de todo ello, trato y confinio la
Coamente en el asunto; Lo es de luego se conformo
en un todo con la proposicion del Sr. Diego
Parraxa. Y Acordó sellar á los Abogados tesis
monio de esta resolucion con lo antecedente del